

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 026/99

**ASUNTO: ASESORIA DE POLITICA ECONOMICA – APRUEBA
LIMITE**

**MAXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE
LAS
COMPAÑIAS DE SEGURO.**

VISTOS:

La Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998.

El Decreto Supremo 25201 de 16 de octubre de 1998.

El Informe de la Asesoría de Política Económica N° 002/99 de 22 de marzo de 1999.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 012/99 de 25 de marzo de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley de Seguros N° 1883 establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Banco Central de Bolivia debe asegurar el cumplimiento de su programa monetario.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe N° 002/99, recomienda que las compañías de seguro estén habilitadas para colocar en el extranjero hasta un 10% de sus recursos para inversión durante 1999.

Que el Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 012/99, señala que el Directorio del Banco tiene facultades para definir anualmente los límites máximos para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro, de conformidad con el Artículo 18 del Decreto Supremo 25201 de 16 de octubre de 1998.

//2. R.D. N° 026/99

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a las Compañías de Seguro a invertir en el extranjero hasta el 10% de sus recursos para inversión durante 1999.

Artículo 2.- Comunicar al CONFIP la decisión que antecede para que establezca los límites respectivos dentro del máximo fijado por esta Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de abril de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.